**ACUERDO POR EL QUE LA RED DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ESPAÑA Y PORTUGAL SE DESINCORPORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES Y SE TRANSFIERE A LA OFICINA DE RECTORÍA.**

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los Artículos 3°, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I, IV, y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

**CONSIDERANDO**

Que el Primer Informe Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura difundido en el año de 2005, consigna que las sociedades del conocimiento se constituyen como fuente del desarrollo, toda vez que poseen como elemento central la capacidad para identificar, producir, tratar, transformar, difundir y utilizar la información, de tal forma que abona elementos para afianzar la humanización del proceso de mundialización.

Que el reconocimiento de los derechos humanos al conocimiento, a la educación y la libertad de expresión como derechos fundamentales a través de instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, constituye un elemento esencial de las sociedades del conocimiento, puesto que mejoran la eficacia de la lucha contra la pobreza y la disminución de la desigualdad en todas sus facetas.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su Artículo 19 que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión. Este derecho incluye el no ser molestado a causa de opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitaciones de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Es así que su ejercicio conlleva el uso de las nuevas tecnologías de la información para su eficaz y eficiente expansión, privilegiando la ausencia de censura, la libre circulación de los datos y el pluralismo de los media, entre otros.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual México es signatario, proclama en su artículo 15 que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural; gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, y beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Asimismo, se atribuye a los Estados Partes la obligación de implementar las medidas necesarias para la conservación, desarrollo y difusión de la ciencia y la cultura, respetar la libertad de investigación científica y la actividad creadora.

Que el Estado Mexicano reconoce a través de su Ley fundamental los derechos universales que sustentan la sociedad del conocimiento; es así que la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la libertad de investigación como presupuesto de observancia para la realización de los fines de las Universidades e instituciones de educación superior, consistentes en la educación, investigación y difusión de la cultura; en congruencia, reconoce en su Artículo 6° la libre manifestación de las ideas y el derecho a la información como prerrogativas que deberán ser garantizadas por el Estado.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México atribuye la impartición de la educación media superior y superior, la realización de la investigación humanística, científica y tecnológica; así como la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura a la Universidad Autónoma del Estado de México, con sujeción a lo previsto por la Constitución Federal.

En forma subsecuente, reconoce los derechos de libre manifestación de las ideas y el derecho a la información, atribuyendo al Estado la obligación de asegurar la protección, el respeto y la difusión de estos derechos.

Que los artículos 15 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 8° del Estatuto Universitario, reconocen la libertad de investigación como la prerrogativa para indagar el conocimiento, aplicando los criterios epistemológicos pertinentes; elaborar y desarrollar programas y proyectos de investigación, conforme a las disposiciones aplicables; y realizarla observando las disposiciones expedidas por la Universidad, para la ordenación y sistematización de la investigación.

Bajo dicho tenor, nuestra Institución reconoce que la investigación universitaria deberá realizarse dentro del marco de libertades que consigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, el Reglamento de la Investigación Universitaria y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Que el 16 de octubre de 2012 se expidió el Acuerdo por el que se establece el Mandato Institucional de Open Access, instrumento jurídico mediante el cual la Universidad Autónoma del Estado de México expresa su voluntad para promover y difundir entre la comunidad universitaria su adhesión libre, voluntaria y optativa al referido movimiento mundial por compartir el conocimiento sin mayores límites que aquellos que el autor considere pertinentes para el acceso, divulgación, distribución, citación y, en su caso, transformación de su obra.

Que la Declaración de Budapest para el Acceso Abierto, lo define como la disponibilidad gratuita en la Internet pública, para que cualquier usuario la pueda leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, con la posibilidad de buscar o enlazar todos los textos de estos artículos, recorrerlos para indexación exhaustiva, usarlos como datos para software, o utilizarlos para cualquier otro propósito legal, sin barreras financieras, legales o técnicas, distintas de la fundamental de ganar acceso a la propia Internet.

Que la Declaración de Berlín sobre Open Access al Conocimiento en Ciencias y Humanidades conceptualiza el movimiento como una amplia fuente de conocimiento humano y patrimonio cultural aprobada por la comunidad científica, y que incluye los datos primarios y metadatos, materiales, los resultados de la investigación científica, fuentes, representaciones digitales de materiales gráficos y pictóricos; así como, materiales eruditos en multimedia.

De tal manera que para la consecución de sus fines se propuso estimular a los investigadores a publicar sus trabajos de acuerdo con los principios del paradigma del acceso abierto; estimular a los depositarios del patrimonio cultural para que apoyen el acceso abierto distribuyendo sus recursos a través de la Internet; desarrollar medios y maneras de evaluar las contribuciones de acceso abierto y las revistas electrónicas, para mantener estándares de garantía de calidad y práctica científica sana; apoyar por que la publicación en acceso abierto sea reconocida como factor de evaluación para efectos de ascensos, y pugnar el mérito intrínseco de las contribuciones a una infraestructura de acceso abierto mediante el desarrollo de herramientas de software, provisión de contenido, creación de metadatos, o la publicación de artículos individuales.

Que la Declaración de Bethesda reconoce que la publicación es una parte fundamental del proceso de investigación, y los costes de publicación una parte fundamental del coste de investigar; de tal forma que las sociedades científicas participantes acordaron, entre otras acciones, aseverar su apoyo al modelo de acceso abierto y compartir la información sobre los pasos dados para conseguir el acceso abierto con la comunidad así como a terceros que puedan beneficiarse; manifestar su apoyo al acceso abierto publicando de forma selectiva, revisando y editando para revistas de acceso abierto y revistas que estén realizando de forma efectiva su transición hacia dicho movimiento, y abogar por cambios en la evaluación de las promociones y permanencias de forma que se reconozca la contribución de la comunidad a la publicación de acceso abierto, así como reconocer el mérito intrínseco a los artículos individuales sin tener en cuenta los títulos de las revistas dónde aparezcan.

Que la Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología–Iberoamericana e Interamericana estimaba en el 2002 que la participación de los científicos latinoamericanos en la corriente principal de la ciencia, era menor al 3% en las principales bases de datos, considerando el porcentaje de artículos firmados por autor.

Por lo que hace a la concentración regional de investigadores como medida de productividad en la producción científica, del total de investigadores de América Latina el 39.5% se encontraba en Brasil, mientras que México y Argentina representaban el 78% del total regional.

Que las revistas científicas desde el siglo XVII se han posicionado como medio de comunicación de la ciencia, aportando la posibilidad de organizar el conocimiento por áreas y paralelamente, establecer estándares de calidad.

Dicho instrumento de comunicación evolucionó con la aparición de la internet, dando la posibilidad de que las redes y portales de revistas científicas sirvan como un canal directo entre los lectores y las bases de datos de producción científica, lo cual se traduce en la disminución de costos, rapidez de distribución y consulta, facilidad de almacenamiento de acervos completos y organización y lectura, interactividad con el contenido del texto, con los datos originales, con el autor y el editor, entre otros.

Que con la finalidad de aportar mayor visibilidad a la producción científica latinoamericana bajo la iniciativa del acceso abierto y evitar la proliferación de la ciencia perdida en la región, se inició el proyecto de la Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe de la Universidad Autónoma del Estado de México, Redalyc. A más de una década de su creación la plataforma tecnológica permite consultar el contenido de la producción científica en Iberoamérica a través de una solución extensiva a las contribuciones en distintos niveles con un universo delimitado y completo.

Que actualmente el acervo contenido en Redalyc asciende a más de 800 revistas y más de 24 374 fascículos y 300 000 trabajos disponibles en texto completo, registrando un promedio mensual de descargas de artículos de más de cuatro millones.

Lo anterior, permite el posicionamiento en el ámbito internacional de las revistas que la conforman, con el uso de protocolos de interoperatividad, y adquirir cada vez mayor relevancia para el cálculo de métricas de evaluación científica.

Que desde la creación del sistema de información científica regional Redalyc, se ha colocado como uno de los sitios más importantes de difusión de la ciencia, siendo acreedora a diversos premios entre los que destacan: el reconocimiento como la mejor página de e-ciencia en México por el World Summit Award (UNESCO 2009); la mención como modelo de comunicación científica en América Latina, en el Informe Mundial de las Ciencias Sociales de la UNESCO; el tercer sitio a nivel mundial en top portales webometrics, y el segundo portal en archivos ricos, rankings desarrollados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España; la Medalla “Doctor Caracciolo Parra y Olmedo” de la Universidad de los Andes, Venezuela; la distinción por alta labor científica, otorgado por la Universidad Complutense de Madrid, España; el Premio Álvaro Pérez-Ugena, otorgado por la Universidad Rey Juan Carlos, la Universidad de La Laguna y La Sociedad Latina de Comunicación Social de España, por ser un paradigma de servicio público a la comunidad científica de lengua portuguesa y castellana, y el Reconocimiento especial en el marco del Congreso Internacional de Información INFO, La Habana, Cuba. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, bajo el proyecto “Humanismo que transforma”, señala que el impulso a Redalyc como una bibliohemeroteca que contribuye a la difusión de la actividad científica editorial producida en y sobre Iberoamérica, será permanente e irrestricto, de manera que la UAEM cumpla con su función de divulgadora del saber y el conocimiento en un proceso que fortalezca la consolidación de nuestra nación en la sociedad global del conocimiento.

En congruencia, establece como una de sus orientaciones a largo plazo el posicionar a la UAEM como uno de los referentes a nivel global en materia de divulgación del conocimiento científico a través de la plataforma en línea Redalyc.

Que el fortalecimiento de la calidad académica, científica, editorial e internacionalización de las revistas especializadas, constituyen los principales retos para los a los próximos años, por lo cual se prevé en el referido instrumento de planeación institucional que para el año 2017 Redalyc, a través de la captación de más revistas dictaminadas por su Comité Científico Asesor, deberá posicionarse en los primeros escaños del Ranking Web de Repositorios Webometrics.

Que a un año de haberse promulgado el Decreto en materia de Open Access, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley General de Educación y de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de ciencia y Tecnología, y en el que se instituye la promoción del desarrollo, vinculación y diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada con el apoyo de las nuevas tecnologías de la información, la Universidad Autónoma del Estado de México emprende acciones que coadyuven a dar impulso y continuidad a la diseminación científica en acceso abierto realizada por Redalyc.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA RED DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ESPAÑA Y PORTUGAL SE DESINCORPORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES Y SE TRANSFIERE A LA OFICINA DE RECTORÍA.**

PRIMERO. Se desincorpora del régimen jerárquico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales la Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, Redalyc.

SEGUNDO. Se transfiere la Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, a la estructura orgánicofuncional de la Oficina de Rectoría.

TERCERO. Se transfiere íntegramente la estructura, organización e integración administrativa de la Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, así como los recursos humanos, materiales y financieros que la integran.

CUARTO. La Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, como Sistema de Información Científica, tendrá los objetivos siguientes:

1. Ser una plataforma líder en servicios de información científica en acceso abierto a nivel internacional, orientada a cubrir las necesidades de información especializada de estudiantes, investigadores y tomadores de decisiones en materia de desarrollo científico y tecnológico;
2. Consolidar su liderazgo mediante el aseguramiento de un acervo científico de alta calidad, bajo constante monitoreo;
3. Desarrollar códigos tecnológicos que permitan reforzar el acceso abierto al conocimiento científico;
4. Generar métricas científicas alternativas para apoyar la toma de decisiones en materia de comunicación de la ciencia tanto para autores, como para editores, centros de investigación, universidades, consejos de ciencia y tecnología, entre otros, y
5. Las demás que le confiera la legislación universitaria. La equidad y neutralidad en el acceso a la información, la democratización del conocimiento y el acceso abierto, orientarán los objetivos y actuación de la Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal.

QUINTO. La Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, contará con un Comité Científico Asesor conformado por académicos de reconocido prestigio internacional, expertos en diversos campos del conocimiento en el ámbito de las ciencias naturales y exactas, así como en las sociales y humanidades, y con amplia experiencia editorial.

El Comité Científico Asesor tendrá como función principal respaldar los lineamientos de evaluación a los que serán sujetas las revistas y otorgar su aval académico en la incorporación o rechazo de alguna publicación al acervo.

En la integración del Comité Científico Asesor el número de miembros no tendrá carácter restringido, pero se procurará que éste sea impar. El Director de la Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal evaluará al menos cada dos años el desempeño de sus integrantes.

**TRANSITORIOS**

Artículo Primero. Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Oficial de Publicación y Difusión, Gaceta Universitaria.

Artículo Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo Tercero. El presente acuerdo estará vigente hasta en tanto se reforme el Acuerdo por el que se actualiza la estructura orgánicofuncional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Dr. en D. Jorge Olvera García

Rector Toluca, México, 29 de mayo de 2015